



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO N° 564

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se impone como sanción al ciudadano PABLO MARIANO VENTURA, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Yaa, Villa Alta, Oaxaca, por la omisión de presentar en tiempo su Declaración de Situación Patrimonial Inicial ante la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, una amonestación pública y se le previene que para el caso de incurrir en nueva infracción se le impondrá una sanción mayor.

SEGUNDO.- La presente resolución hágase el conocimiento del Auditor Superior del Estado de Oaxaca y del ciudadano PABLO MARIANO VENTURA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se da por concluido el presente asunto y se ordena el archivo definitivo del expediente número 170 del índice de la Comisión Permanente Instructora de la LXI Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO:

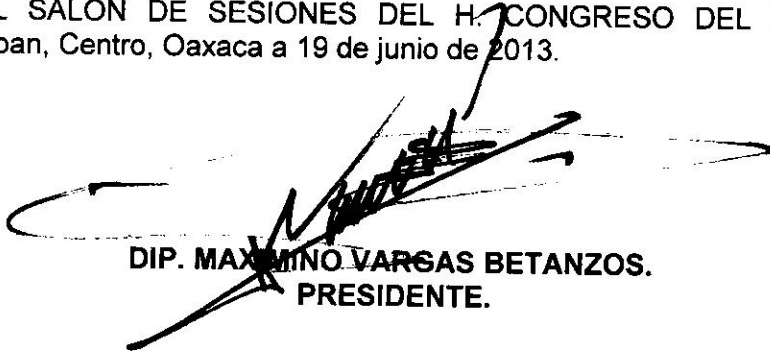
ÚNICO.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 564

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de junio de 2013.



DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.
PRESIDENTE.



DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.



DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.